



## Resolución de Gerencia General N° 072-2018-OEFA/GEG

Lima, 29 NOV. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 386-2018-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 423-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (en adelante, *la Ley*), las entidades del Poder Ejecutivo ejercen sus funciones en base a los principios de eficacia y eficiencia; por lo que la gestión se orienta al cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales, optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, señala que esta es una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC), en las instituciones públicas y privadas; y, faculta a las entidades públicas para aplicar la referida modalidad especial cuando así lo requieran sus necesidades;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR, dispone que el titular de la entidad constituirá una Comisión de Teletrabajo, en la cual participen un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la entidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en la citada norma, la Comisión de Teletrabajo tiene como función elaborar la propuesta de puestos identificados en la entidad pública que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en razón de las características del puesto;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la organización y funcionamiento de comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, *el Lineamiento*) a través del cual establece el procedimiento para la conformación de comisiones, definiendo estas como órganos colegiados sin personería jurídica, que se crean para cumplir funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones institucionales;

Que, el Numeral 7.1 del Lineamiento establece que los colegiados se crean mediante Resolución emitida por la Alta Dirección, la cual deberá de contar con: (i) la denominación del colegiado que se crea o conforma; (ii) el objeto del colegiado; (iii) la relación de miembros que integran el colegiado consignándose el cargo de Presidente/a, Secretaria/o Técnico/o y representante titulares y alternos de ser el caso; y, (iv) el periodo de vigencia del colegiado;



Que, de acuerdo los Subnumerales 1 y 2 del Numeral 7.5 del Lineamiento, las comisiones elaboran un plan de actividades, el mismo que será aprobado en sesión del colegiado, dando cuenta de sus actividades trimestralmente a la Alta Dirección;

Que, a fin de impulsar modalidades de trabajo que generen nuevas y mayores oportunidades laborales, que a su vez sean inclusivas y coadyuven a mejorar la productividad en la Entidad, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de conformar la Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que se encargará de identificar en la Entidad que puestos pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo; por lo que resulta necesario expedir la resolución que conforme la Comisión de Teletrabajo en el OEFA;

Que, el Literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y actúa como nexo de coordinación entre la alta dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo; el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la organización y funcionamiento de grupos de trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" aprobado por Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG; y, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual tiene como función elaborar la propuesta de puestos identificados en la Entidad que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo.

**Artículo 2°.-** La Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, estará conformada por:

- El/La Gerente/a General, como representante de el/la Titular de la Entidad, quien preside la Comisión;
- El/La Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración; y,
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

**Artículo 3°.-** La Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, tiene las siguientes funciones:

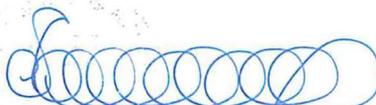
- a) Identificar los puestos de la Entidad que puedan desempeñarse a través de la modalidad de Teletrabajo.
- b) Elaborar un informe sobre los puestos, de la Entidad, que pueden desempeñarse a través del Teletrabajo; que la Presidencia del Consejo Directivo aprobará.
- c) Otras funciones que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos y aquellas concordantes con la materia.

**Artículo 4°.-** Los miembros de la Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA deberán designar a sus representantes alternos, mediante comunicación dirigida a el/la Secretario/a Técnico/a del citado Comité, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** La Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA se instalará en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución; y, su vigencia se encuentra supeditada al cumplimiento del objetivo para la cual fue creada.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

